



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2020-157-ESPE-a-1

TCRN. CSM. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el Art. 13 reformado de Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: "Art. 13.- Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: "(...) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística: (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos: (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el Art. 87 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: "Artículo 87.- Requisitos previos a la obtención del grado académico. - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. (...)";

Que, el Art. 53 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, dispone: "Artículo 53.- Prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel. - Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. (...) Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES.

Las pasantías pueden realizarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación. Las pasantías se regularán por la normativa aplicable e incluirán la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.”;

Que, el Art. 55 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, prescribe: “Artículo 55.- Realización de las prácticas preprofesionales o pasantías. - Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales y pasantías de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES.

Las prácticas pre-profesionales o pasantías pueden realizarse dentro o fuera de la IES siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean estrictamente académicas, estas requerirán de un tutor, para lo cual la IES mantendrá un convenio con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes.

Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) podrán ser coordinadas, monitoreadas o evaluadas por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.”;

Que, el Art. 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)”;

Que, el Art. 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, “(...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...), r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente: (...)”;

Que, el Art. 26 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, que hace referencia a la Gestión de dirección estratégica, en el Apartado “Atribuciones y responsabilidades del Rector”, determina: (...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)”;

Que, en el Capítulo X reformado del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se regula el tema de las prácticas y pasantías pre-profesionales;

Que, el Art. 373 reformado del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, prescribe: “Art. 373.- Coordinador de prácticas pre profesionales. - El coordinador de prácticas pre profesionales es un docente tiempo completo de la Universidad, en la categoría de profesor auxiliar o agregado, designado a través de orden de rectorado, a pedido del director de departamento o su equivalente.”;

Que, es necesario que en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se designen Coordinadores de Prácticas Pre Profesionales de las carreras, a fin de que los mismos cumplan con las responsabilidades que expresamente se determinan entre otros, en el Art. 374 reformado del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE;

Que, mediante informe de fecha 14 de mayo de 2020, el Director del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y del Comercio – Sede Matriz, previa exposición de motivos plantea la necesidad de designar a coordinadores de prácticas pre-profesionales y pasantías, resaltando que los mismos profesionales tendrán a su cargo el proceso de seguimiento a

graduados, para cumplir con lo establecido en el Art. 26 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior; por lo que solicita se realice el trámite pertinente para que se atienda su pedido:

Que, mediante memorando ESPE-DCEA-2020-2156-M de fecha 15 de mayo de 2020, el Director del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y del Comercio – Sede Matriz, solicita al Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, se realicen las gestiones pertinentes para la designación mediante Orden de Rectorado de los Coordinadores de Prácticas Pre-Profesionales / Pasantías y Seguimiento a Graduados de las carreras del referido Departamento, de acuerdo al detalle que expresamente se precisa en el memorando de la referencia;

Que, mediante memorando ESPE-VII-2020-1105-M de fecha 28 de mayo de 2020, el Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, en atención al memorando ESPE-DCEA-2020-2156-M, dispone a la Directora de la Unidad de Talento Humano, se remita el informe correspondiente para la designación de los Coordinadores de Prácticas Preprofesionales y Seguimiento a Graduados, de las carreras del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y del Comercio, conforme al detalle que expresamente se indica en el memorando de la referencia;

Que, mediante memorando ESPE-VAD-2020-1096-M de fecha 02 de junio de 2020, el Vicerrector Administrativo, en atención al memorando Nro. ESPE-VII-2020-1105-M de fecha 28 de mayo de 2020, remite al Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, los cuadros de cumplimiento requeridos;

Que, mediante memorando ESPE-VII-2020-1216-M de fecha 10 de junio de 2020, el Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, en atención a los memorandos ESPE-DCEA-2020-2156-M y ESPE-VAD-2020-1096-M, remite al Vicerrector Académico General, el expediente para designar con Orden de Rectorado a los Coordinadores de Prácticas Preprofesionales y Seguimiento a Graduados, de las carreras del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y del Comercio, según se detalla expresamente en el memorando de la referencia;

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2020-1102-M de fecha 20 de julio de 2020, el Vicerrector Académico General, a fin de dar atención al memorando ESPE-VII-2020-1216-M, referente a la designación de los Coordinadores de Prácticas Preprofesionales y Seguimiento a Graduados de las carreras del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y del Comercio – Sede Matriz, previa exposición de motivos, remite al Infrascrito, el expediente completo que incluye la revisión del cumplimiento de requisitos, para que de conformidad a lo establecido entre otros en el Art. 373 reformado del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se atienda lo solicitado mediante Orden de Rectorado. Sugiere, de ser pertinente, se considere la recomendación realizada por el Director del citado Departamento, que busca la optimización de recursos; y.

En ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE:

Art. 1.- Designar a partir de la presente fecha, a los profesionales que expresamente se detallan a continuación, para desempeñar las siguientes funciones en el Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y del Comercio – Sede Matriz:

NOMBRES Y APELLIDOS:	CARGO:
Magíster Luis Alfredo Tipán Tapia	Coordinador de Prácticas Preprofesionales/Pasantías - Seguimiento a Graduados, de las Carreras de: Comercio Exterior presencial y Marketing presencial.
Ing. Martha Patricia Rea Dávalos, Ph.D.	Coordinadora de Prácticas Preprofesionales/Pasantías - Seguimiento a Graduados, de las Carreras de: Turismo y Hotelería presencial e Ingenierías / Tecnologías a distancia.

Art. 2.- En concordancia con el artículo precedente, derogar todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.

Art. 3.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, Director del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y del Comercio – Sede Matriz, Directores de Carreras del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y del Comercio – Sede Matriz, Coordinadores de Prácticas Pre-profesionales/Pasantías – Seguimiento a Graduados designados del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y del Comercio – Sede Matriz, Directora de la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad, Directora de la Unidad de Talento Humano. Y para conocimiento: Auditoría Interna.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí a 23 de julio de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

  
Ing. Humberto Anibal Parra Cárdenas, Ph.D  
TCRN. C.S.M.



HAPC/OBC/JCOC